

## **REGLAMENTO DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE RIMAC S.A. EPS**

El gobierno de RIMAC S.A. Entidad Prestadora de Salud (en adelante la Sociedad) está encomendado a la Junta General de Accionistas (en adelante la Junta) como órgano de decisión y control básico para la vida de la entidad y tutela de los intereses de los accionistas, así como al Directorio y a la Gerencia.

Los aspectos relativos a la Junta son normados por la Ley General de Sociedades, Ley N°26887, por el Estatuto de la Sociedad y por el presente Reglamento.

Este Reglamento es de aplicación obligatoria, por lo tanto tiene carácter vinculante y su incumplimiento conlleva responsabilidad.

### **1. Definición de la Junta**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 111° de la Ley General de Sociedades, la Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Los Accionistas constituidos en Junta debidamente convocada, y con el quórum correspondiente, deciden con la mayoría que establece la Ley y el Estatuto de la Sociedad, sobre los asuntos propios de su competencia. Todos los Accionistas, incluso los disidentes y los que no hubieren participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos adoptados por la Junta.

La competencia clave de la Junta General de Accionistas es la del control efectivo de la marcha de la Sociedad y de la actuación del Directorio.

### **2. Lugar de celebración de la Junta**

La Junta se celebra en el lugar del domicilio social.

### **3. Fechas de reunión**

La Junta Obligatoria Anual de Accionistas se reúne obligatoriamente cuando menos una vez al año dentro de los tres meses siguientes al término de un ejercicio económico o también denominado ejercicio social y tiene por objeto pronunciarse sobre la Gestión Social, la Memoria Anual y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los Estados Financieros, entre otros aspectos.

Adicionalmente, el Directorio convocará a la Junta General de Accionistas cuando lo ordena la Ley o el Estatuto; cuando lo acuerde el Directorio por considerarlo necesario al interés social, o cuando lo solicite un número de Accionistas que represente cuando menos el veinte por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto.

Sin perjuicio de lo prescrito por los párrafos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, para tratar sobre cualquier asunto y tomar los acuerdos correspondientes, siempre que se encuentren presentes Accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto y acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que en ella se proponga tratar.

#### **4. Convocatoria**

El aviso de convocatoria a Junta Obligatoria Anual debe ser publicado por una vez en el Diario Oficial “El Peruano” y en uno de los diarios de mayor circulación de Lima con una anticipación no menor de diez días calendario para su celebración. En los demás casos de Junta, la anticipación de la comunicación será no menor de tres días.

El aviso de convocatoria deberá especificar el día, la hora y el lugar de la celebración de la Junta General, así como los asuntos o materias a tratar y las propuestas de acuerdos, así como la forma y el lugar en que se pone a disposición de los accionistas la documentación relativa a la agenda y propuestas. Podrá hacerse constar en el aviso la fecha y hora en que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda reunión deberá mediar no menos de tres ni más de diez días.

La Junta no puede tratar asuntos distintos a los señalados en el aviso de convocatoria, salvo que se trate de los casos permitidos por la Ley.

Además de los medios obligatorios previstos en la Ley, la Sociedad deberá tratar de asegurar la máxima difusión y publicidad de la convocatoria y, según lo señalado anteriormente, deberá utilizar, además de los medios tradicionales, los medios electrónicos que se encuentren a su alcance.

De acuerdo a los principios generales de Buen Gobierno Corporativo, el lugar de celebración de las Juntas se debe fijar de modo que se facilite la asistencia de los accionistas a las mismas. Asimismo, no debe incorporarse en la agenda asuntos genéricos, debiéndose precisar los puntos a tratar de modo que se discuta cada tema por separado, facilitando su análisis y evitando la resolución conjunta de temas respecto de los cuales se puede tener una opinión diferente. Así también, siempre que corresponda, se incluirá la mayor cantidad de asuntos sobre los que deban deliberar los accionistas, a fin de evitar varias convocatorias en un mismo ejercicio.

La convocatoria deberá incluir los temas de agenda de manera suficientemente detallada para que los Accionistas puedan decidir su asistencia a la Junta o la delegación de facultades a un representante.

No es necesaria la publicación de avisos de convocatoria en los casos de Junta Universal.

#### **5. Procedimiento para que los accionistas introduzcan puntos en la agenda de Junta**

De acuerdo a los principios generales de Buen Gobierno Corporativo y a la Ley General de Sociedades, se establecen distintos procedimientos en función al origen de la convocatoria a Junta.

Conforme a lo antes indicado, se contemplan los siguientes procedimientos:

Inclusión de temas en la agenda de Junta a través de una solicitud de convocatoria por Accionistas

Cuando uno o más accionistas que representen no menos del veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas con derecho a voto soliciten notarialmente la celebración de Junta, el Directorio debe indicar los asuntos que los solicitantes propongan tratar. La Junta debe ser convocada para celebrarse dentro de un plazo de quince días de la fecha de publicación de la convocatoria.

Si la solicitud a que se refiere el párrafo anterior fuese denegada o transcurriesen más de quince días de presentada sin efectuarse la convocatoria, el o los accionistas, acreditando que reúnen el porcentaje exigido de acciones, pueden solicitar al notario y/o al juez de domicilio de la sociedad que ordene la convocatoria, que señale lugar, día y hora de la reunión, su objeto, quién la preside, con citación del órgano encargado, y, en caso de hacerse por vía judicial, el Juez señala al notario que da fe de los acuerdos.

#### Inclusión de temas en la agenda para Juntas convocadas por el Directorio

Los accionistas podrán solicitar la inclusión de temas en la agenda de la Junta Obligatoria Anual de Accionistas o de cualquier otra Junta General de Accionistas, siempre que estos temas se encuentren dentro del ámbito de competencia de la Junta.

Para tal efecto, el accionista que desee solicitar la inclusión de un tema en la agenda de la Junta Obligatoria Anual de Accionistas o de cualquier otra Junta General de Accionistas deberá remitir una comunicación por escrito al Gerente General.

La solicitud de inclusión de temas en la agenda a la que hace referencia el párrafo precedente deberá incluir la siguiente información:

- (i) Nombres y apellidos o Razón social (en el caso de que se tratara de personas jurídicas el nombre del apoderado firmante).
- (ii) Número de DNI o Número de RUC (para personas jurídicas).
- (iii) Domicilio.
- (iv) Teléfono.
- (v) Correo electrónico.
- (vi) Número del certificado de acciones.
- (vii) Número de acciones.
- (viii) Temas que se desean tratar en la Junta.
- (ix) Firma y copia del DNI (en el caso de que se tratara de personas jurídicas copia del documento en donde se le otorguen facultades al apoderado que suscribe la solicitud).

Los temas propuestos deberán ser del interés de la Sociedad y propios de la competencia legal o estatutaria de la Junta. Debe entenderse el interés social como el concepto que incluye (i) la estabilidad o mantenimiento de la Sociedad a mediano y largo plazo y (ii) la sociabilidad, es decir, la atención a los intereses no sólo de los accionistas sino también de los grupos de interés de la Sociedad.

Las solicitudes de inclusión de temas en la agenda de la Junta Obligatoria Anual de Accionistas deberán ser entregadas al Gerente General a más tardar el 10 de febrero de cada año.

De cumplir con los requisitos establecidos precedentemente, la solicitud ingresará para su revisión respectiva en la sesión del Directorio en la que se evaluará la convocatoria a Junta General de Accionistas.

La denegación o aprobación de la inclusión del punto en agenda de la Junta deberá ser comunicada por escrito al accionista solicitante en un plazo no mayor a diez (10) días calendario desde la realización del Directorio.

De aprobarse algún punto propuesto, éste será introducido en la agenda de la convocatoria a Junta que sea publicada conforme a Ley.

En caso se haya realizado la publicación del aviso de convocatoria, la nueva agenda será nuevamente publicada por una vez en el Diario Oficial "El Peruano" y en uno de los diarios de mayor circulación de Lima.

Durante el transcurso del año, los accionistas podrán remitir solicitudes de inclusión de temas de agenda para otras Juntas Generales de Accionistas. Para este supuesto, en la sesión de Directorio inmediatamente posterior a la fecha de recepción de las solicitudes, se pondrán en conocimiento del Directorio para su análisis.

La aceptación de una solicitud de inclusión de temas de agenda no implica que el Directorio deba convocar a una Junta para tratar dicho asunto. En ese sentido, los asuntos incluidos en las solicitudes que hubiesen sido aceptadas serán incorporados en la agenda de la siguiente Junta, en caso el Directorio decida convocar a una durante el transcurso del año o, de lo contrario, en la agenda de la siguiente Junta Obligatoria Anual de Accionistas.

#### Inclusión de temas en la agenda en Junta Universal

En los casos de Junta de Accionistas desarrollada bajo la modalidad de Junta Universal, una vez instalada los accionistas podrán proponer la inclusión de temas en la agenda, siempre que se cuenten con el acuerdo unánime de los participantes.

### **6. Antelación con la que se brinda información a los Accionistas con respecto a la Junta**

Desde el día de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial, los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la Junta estarán a disposición de los Accionistas en las oficinas de la Sociedad, o en el lugar de celebración de la Junta, durante el horario de oficina de la Sociedad.

Los Accionistas pueden solicitar con anterioridad a la Junta o durante el curso de la misma los informes o aclaraciones que estiman necesarios acerca de los asuntos comprendidos en la convocatoria. El Directorio está obligado a proporcionárselos, salvo en los casos en que juzgue que la difusión de los datos solicitados perjudique el interés social. Esta excepción no procederá cuando la solicitud sea hecha por accionistas que representen la cuarta parte de las acciones suscritas.

Algunos de los criterios a tomarse en cuenta para la no entrega de la información solicitada son los siguientes: Información que afecte la competitividad de la Sociedad, Información que afecte las actividades comerciales de la Sociedad, Información sobre la estrategia comercial, Información sobre la contratación de altos ejecutivos, Información sobre la contratación de servicios de consultoría especializada. En todo caso la revelación de información no debe poner en peligro la posición competitiva de la Sociedad ni ser susceptible de afectar el normal desarrollo de las actividades de la misma.

## **7. Facultades de la Junta**

### Compete a la Junta Obligatoria Anual de Accionistas:

1. Pronunciarse sobre la gestión social y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en sus estados financieros.
2. Resolver sobre la aplicación y distribución de las utilidades si las hubiere.
3. Elegir cuando corresponda, a los miembros del directorio y fijar su retribución
4. Designar o delegar en el directorio la designación de los auditores externos, cuando corresponda; y,
5. Resolver los demás asuntos que le sean propios, conforme al Estatuto y sobre cualquier otro consignado en la convocatoria.

### Compete a la Junta General de Accionistas:

1. Remover a los miembros del Directorio y designar a sus reemplazantes;
2. Modificar el Estatuto;
3. Aumentar o reducir el capital social
4. Emitir obligaciones;
5. Acordar la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento del capital de la Sociedad;
6. Disponer investigaciones y auditorías especiales;
7. Acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la Sociedad así como resolver sobre su liquidación
8. Resolver en los casos en que la Ley o el Estatuto disponga su intervención y en cualquier otro que requiera el interés social.

## **8. Asistentes a la Junta**

Pueden asistir a la Junta y ejercer sus derechos, los titulares de acciones con derecho a voto que figuren inscritas a su nombre en la matrícula de acciones, con una anticipación no menor de dos días al de la celebración de la Junta.

Los Directores y el Gerente General, que no sean Accionistas, pueden asistir a la Junta con voz pero sin voto. Previo acuerdo de la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto presentes en la Junta, los funcionarios, profesionales y técnicos al servicio de la Sociedad, o de otras personas que tengan interés en la buena marcha de los negocios sociales, podrán ser invitadas a asistir a la Junta con voz pero sin voto.

## **9. Representación en la Junta**

Los accionistas con derecho a participar en las Juntas Generales podrán hacerse representar libremente en las Juntas por una o varias personas, mediante carta poder simple. Podrán ser representadas las personas jurídicas en igual forma. La representación deberá constar por escrito y con carácter especial para cada Junta General.

Los poderes deberán registrarse cuando menos con 24 horas de anticipación a la hora fijada para la realización de la Junta.

Para que la representación en la Junta tenga validez para más de una Junta o con extensión indefinida o por un plazo determinado, será necesario que el poder sea otorgado por Escritura Pública.

Cuando existan acciones depositadas en garantía en algún Banco u otra entidad, bastará para su representación en la Junta con una carta del Banco o de la entidad depositaria, en la que se certifique que las acciones se encuentran y permanecerán en su poder, a nombre del accionista, hasta el día siguiente de la Junta.

## **10. Quorum requerido y votación**

El quórum de instalación se computa y establece al inicio de la Junta.

Los Accionistas o sus representantes deberán concurrir al lugar de celebración indicado en el aviso de convocatoria y a su llegada deberán identificarse con el original de su documento oficial de identidad. Deberán suscribir la lista de asistentes, expresando el carácter de su participación, si es a título personal o en representación y el número de acciones propias o ajenas con que concurre, agrupándolas por clase si las hubiere.

Al final de la lista se determina el número de acciones representadas y su porcentaje respecto del total de las mismas, con indicación del porcentaje de cada una de sus clases si las hubiere.

La Junta General, queda válidamente constituida en su primera convocatoria cuando se encuentre representado cuando menos el 51% de las acciones suscritas con derecho a voto.

En segunda convocatoria la Junta General, queda válidamente constituida bastando para ello la concurrencia de cualquier número de acciones suscritas con derecho a voto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto representadas en la Junta.

Sin embargo, para que la Junta General adopte válidamente acuerdos por los temas que se describen a continuación, se requerirá: (i) en primera convocatoria, cuando menos la concurrencia de dos tercios de las acciones suscritas con derecho a voto, y (ii) en segunda convocatoria, al menos la concurrencia de las tres quintas partes de las acciones suscritas con derecho a voto. Los temas por los cuales se requiere este quorum calificado son:

- a) Modificar el Estatuto;
- b) Aumentar o reducir el capital social
- c) Emitir obligaciones;
- d) Acordar la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento del capital de la Sociedad;
- e) Acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la Sociedad así como resolver sobre su liquidación

De otro lado, los acuerdos que se tomen por los temas descritos en los literales a) al e) precedentes, requerirá que el acuerdo haya sido adoptado por un número de acciones que represente como mínimo, la mayoría absoluta de las acciones con derecho a voto.

Se requerirá el mismo quorum calificado para la adopción de acuerdos, por los siguientes temas:

- Aprobar y desaprobar la gestión social, las cuentas y el balance general del ejercicio;
- Disponer la aplicación y distribución de las utilidades que hubiese;
- Remover a los miembros del directorio y designar sus reemplazantes, así como fijarles sus remuneraciones;
- Elegir auditores externos y fijarles su remuneraciones;
- Creación de nuevas series de acciones, emisión de bonos convertibles en acciones, capitalización de reservas, salvo ajustes exigidos por la Ley
- Disponer investigaciones, auditorias y balances;
- Otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, inclusive en el caso de filiales de la Sociedad;
- Cotización de las acciones de la Sociedad en bolsa o su inscripción en el registro de valores y para ofrecer al público sus títulos u obligaciones.

Comprobado el quórum se declara instalada la Junta. En su defecto, es decir en caso se constate al momento de instalarse la Junta que no existe el quórum requerido, se comunicará de tal hecho a los Accionistas que se encuentren presentes en la sesión y se levantará un documento en el que se deje constancia del porcentaje de las acciones representadas en la sesión dando fe de la falta de quórum.

Las acciones de los Accionistas que ingresan a la Junta después de instalada, no se computarán para establecer el quórum pero respecto de ellas sus titulares pueden ejercer el derecho de voto para la adopción de acuerdos.

## **11. Procedimiento para el desarrollo de la Junta**

El Presidente del Directorio presidirá las Juntas Generales y a falta de éste, el Vice-Presidente. En ausencia de ambos, presidirá la Junta el Director o Accionista designado por el Presidente del Directorio, debiendo acreditar dicha designación por cualquier medio escrito, electrónico o de cualquier otra naturaleza. A falta de la designación mencionada, presidirá la Junta el Accionista que la Junta designe. Actuará como secretario el Gerente General, o en su defecto, la persona que la propia Junta designe.

El Presidente deberá proceder al desarrollo de la Junta tratando los temas de la agenda.

Los accionistas tendrán el derecho de intervenir y formular preguntas durante el desarrollo de la Junta respecto a los temas de la Agenda.

Concluido el debate de cada punto de la Agenda, el Presidente deberá someter a votación de los señores Accionistas la aprobación de la moción correspondiente.

En caso que el punto de la agenda sea informativo, solo se registrarán en el acta las intervenciones y sugerencias de los señores Accionistas referentes al mismo, que hubieran sido formuladas.

## **12. Aplazamiento de la Junta**

A solicitud de Accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto, la Junta se aplazará por una sola vez, por no menos de tres días ni más de cinco días y sin necesidad de nueva convocatoria, para deliberar y votar los asuntos sobre los que no se consideren suficientemente informados.

Cualquiera sea el número de reuniones en que eventualmente se divida una Junta, se la considera como una sola, levantándose un acta única.

### **13. El Acta de Junta**

Los acuerdos adoptados y los votos emitidos constan en actas que expresan un resumen de lo acontecido en la sesión, pudiendo asentarse en un libro especialmente abierto a dicho afecto, en hojas sueltas o en cualquier otra forma que permita la Ley. Cuando consten en libros de actas o en hojas sueltas, se legalizan conforme a Ley

El acta de Junta tendrá el siguiente contenido:

- En el acta de cada Junta debe constar el lugar, fecha y hora en que se realizó; la indicación de si se celebra en primera, segunda o tercera convocatoria; el nombre de los accionistas presentes o de quienes los representen; el número y clase de acciones de las que son titulares; el nombre de quienes actuaron como presidente y secretario; la indicación de las fechas y los periódicos en que se publicaron los avisos de la convocatoria; la forma y resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados.
- Cualquier accionista concurrente o su representante y las personas con derecho a asistir a la Junta general están facultados para solicitar que quede constancia en el acta del sentido de sus intervenciones y de los votos que hayan emitido.
- El acta, incluido un resumen de las intervenciones referidas en el párrafo anterior, será redactada por el secretario dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la Junta.

Aprobación y suscripción del Acta de Junta:

Cuando el acta es aprobada en la misma Junta, ella debe contener constancia de dicha aprobación y ser firmada, cuando menos, por el Presidente, el Secretario y un Accionista designado por la Junta para tal efecto.

Cuando el acta no se aprueba en la misma Junta, se designará a no menos de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, la revisen y aprueben. El acta debe quedar aprobada y firmada dentro de los diez días siguientes a la celebración de la Junta y puesta a disposición de los accionistas concurrentes o sus representantes, quienes podrán dejar constancia de sus observaciones o desacuerdos mediante carta notarial.

Tratándose de Juntas generales universales es obligatoria la suscripción del acta por todos los accionistas concurrentes a ellas, salvo que hayan firmado la lista de asistentes y en ella estuviesen consignados el número de acciones del que son titulares y los diversos asuntos objeto de la convocatoria. En este caso, basta que sea firmada por el presidente, el secretario y un accionista designado al efecto y la lista de asistentes se considera parte integrante e inseparable del acta.



Cualquier accionista concurrente a la Junta general tiene derecho a firmar el acta. El acta tiene fuerza legal desde su aprobación.

#### **14. Copia Certificada del Acta de Junta**

Cualquier accionista, aunque no hubiere asistido a la Junta, tiene derecho de obtener a su propio costo, copia certificada del acta correspondiente o de la parte específica que señale. El Gerente General de la Sociedad está obligado a extenderla, bajo su firma y responsabilidad en un plazo no mayor de cinco días contados a partir de la fecha de recepción de la respectiva solicitud.

#### **15. Comunicación de los acuerdos adoptados en Junta**

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de Superintendencia N° 045-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S, la Sociedad comunicará a la Superintendencia Nacional de Salud, como Hecho de Relevante, los acuerdos adoptados en la Junta referentes a:

- El nombramiento, renuncia, remoción o cese en sus funciones del Presidente, Directores, Gerentes o Administradores y de todo otro personero de la Institución que cuente con poderes de representación ante la Superintendencia.
- Elección, nombramiento, remoción o cese, según corresponda, del Presidente del Directorio, miembros del Directorio, Gerente General y demás cargos gerenciales, incluido el representante del órgano de Control Interno o su equivalente y el Contador General.
- Modificación de la estructura orgánica, modificación de los estatutos, cuando las modificaciones involucren aumento y disminución de capital social, modificación del objeto social, reparto anticipado de dividendos o utilidades.
- Cualquier forma de reorganización empresarial, incluidas transformaciones societarias, escisiones, fusiones.

La información deberá ser remitida dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en la cual se hubiera producido un Hecho Relevante.

#### **16. Procedimiento para el nombramiento de los miembros del Directorio**

El Directorio estará integrado por un mínimo de cuatro y un máximo de ocho Directores.

Se debe elegir un número suficiente de directores capaces de ejercer un juicio independiente en asuntos donde haya potencialmente conflictos de intereses.

Los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta por el plazo de un año, pudiendo ser reelegidos.

Para el efecto de elección, cada acción en la clase que fuere, da derecho a tantos votos como Directores correspondan elegirse. Cada votante puede acumular sus votos en favor de una sola persona o distribuirlo entre varios.

Serán proclamados Directores quienes obtengan el mayor número de votos en el orden de éstos.

Si dos o más personas obtienen igual número de votos y no puedan todas formar parte del Directorio por no permitirlo el número de Directores fijados en el Estatuto, se decide por sorteo cuál o cuáles de ellos deben ser los Directores.

No será de aplicación lo dispuesto en el presente numeral cuando los Directores sean elegidos por unanimidad.

## **17. Modificación del Reglamento**

Para cualquier modificación del presente Reglamento se requiere de la aprobación de la Junta de Accionistas.

## **18. Marco legal aplicable**

En todo lo no previsto por este Reglamento, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades, el Estatuto Social, y los Lineamientos de Buen Gobierno Corporativo para Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS Privadas, Resolución de Superintendencia N° 078-2014 SUSALUD.

\*\*\*